



DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR					
MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.					
ORIGEN DE LOS RECURSOS					
FUENTE DE LOS RECURSOS 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"		No. DE PROYECTO Y No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018		NORMATIVIDAD APLICABLE ESTATAL	
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018	FECHA DE APROBACIÓN 17 de mayo de 2018	EMISOR COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO			
DATOS DEL CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.		REPRESENTANTE LEGAL ING. FRANCO PADRON GONZALEZ		CORREO ELECTRÓNICO desconin@prodigy.net.mx	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., COLONIA) AUTOPISTA QRO-MEX KM 197.5 SAN ISIDRO MIRANDA		CIUDAD EL MARQUES, QUERETARO		C.P. 76209	
TELÉFONO 44-22-77-42-61	REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS 00082	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIC031002RP3		No. REGISTRO CMIC 93864	
CONTRATO CEI OV 074/2018 PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO					
FECHA DE FALLO 15 de junio de 2018	FECHA DE CONTRATO 15 de junio de 2018	LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA		NÚMERO LP/CEI/055/2018	
MONTO CONTRATADO (SIN IVA) \$30,049,919.32		IVA DEL CONTRATO \$4,807,987.09	MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$34,857,906.41		
FECHA DE INICIO 25 de junio de 2018	FECHA DE TERMINO 22 de octubre de 2018	PLAZO DE EJECUCIÓN 120 Días Naturales	FECHA MÁXIMA DE PAGO 21 de diciembre de 2018		
ANTICIPO					
% DE ANTICIPO 30%	ANTICIPO (SIN IVA) \$9,014,975.80	IVA ANTICIPO \$1,442,396.13	TOTAL ANTICIPO \$10,457,371.92		
DATOS PARA FACTURAR					
BENEFICIARIO COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC851227GI3		RETENCIÓN 5 AL MILLAR CMIC SI	
FIANZAS Y SEGURO (GARANTIAS)					
CONTRATO ANTICIPO 30% \$10,457,371.92	CONVENIO ANTICIPO 30% N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	No. DE FIANZA: 2214889	FECHA EXPEDICIÓN 15-jun.-18	FECHA ENDOSO
CONTRATO-CUMPLIMIENTO (10%) \$3,485,790.64	CONVENIO-CUMPLIMIENTO (10%) N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	No. DE FIANZA: 2214902	FECHA EXPEDICIÓN 15-jun.-18	FECHA ENDOSO
CONTRATO-DE VICIOS OCULTOS (10%) \$3,485,790.64	CONVENIO-DE VICIOS OCULTOS (10%) N/A	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	No. DE FIANZA: 2214902	FECHA EXPEDICIÓN 15-jun-18	FECHA ENDOSO
CONTRATO- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) \$3,485,790.64	CONVENIO-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (10%) N/A	ASEGURADORA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.	No. DE SEGURO 09-074-07001399-0000-01	FECHA EXPEDICIÓN 15-jun-18	FECHA ENDOSO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara la "**COMISIÓN**" que:

A). Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

B). El Subcoordinador de Caminos, como su Apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "**COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

C). Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

D). Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.

E). Los recursos para la ejecución de la obra objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación **CEI/DA/00529/2018** de fecha **17 de Mayo de 2018**, emitido por la **Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro**. Así mismo, la obra objeto de este contrato fue asignada al "**CONTRATISTA**" a través del procedimiento de **Licitación Pública No. LP/CEI/055/2018**, y adjudicada al "**CONTRATISTA**", de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CONTRATO No. CEI OV 074/2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018

OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018

No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018

FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

convocante y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **15 de Junio de 2018**.

SEGUNDA.- El "CONTRATISTA" declara que:

- A) Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DIC031002RP3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 3,698** de fecha **02 de Octubre de 2003**, pasada ante la fe de la **Lic. Martha Salustia Casillas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial de **Dolores Hidalgo, Guanajuato**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo estado**, con el **folio mercantil No. M14*000098**, de fecha **27 de Noviembre de 2003**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0268033736455**, es calle **Rafael Osuna No. 1** fraccionamiento **Raquet Club, C.P. 76127 Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- B) "**DESARROLLOS INTEGRALES CONÍN, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Autopista Qro.- Mex. Km. 197.5 col. San Isidro Miranda, C.P. 76209 El Marqués, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.
- C) Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que pasan a formar parte integral el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "**COMISIÓN**" encomienda al "**CONTRATISTA**" la realización en el sitio de obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos anexos señalados en la segunda declaración inciso **C**), de este contrato.

Los programas autorizados y presupuestos, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de \$ 30'049,919.32 (Treinta millones cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.), más \$ 4'807,987.09 (Cuatro millones ochocientos siete mil novecientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da como un total global de \$ 34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.).

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO)

"LAS PARTES" acuerdan que el inicio de las obras objeto de este contrato será el día **25 de Junio de 2018**, de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para terminar la obra el día **22 de Octubre de 2018**, siendo el **plazo de ejecución** de obra de **120 días naturales**, en términos de lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

Para el finiquito de la obra, se contará con **60 días naturales** contados a partir del día siguiente de la recepción física de los trabajos, quedando como fecha límite de pago el **21 de Diciembre de 2018**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el "**CONTRATISTA**" podrá iniciar la obra, si lo estimare conveniente y bajo su responsabilidad, aún antes de la recepción del anticipo.

CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "**COMISIÓN**" pondrá a disposición del "**CONTRATISTA**" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA.- (SUPERVISIÓN)

La "**COMISIÓN**" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control de la obra, a través de quien ésta designe; por lo que las observaciones emitidas por escrito por la "**COMISIÓN**" deberán de ser acatadas por el "**CONTRATISTA**", en un plazo máximo de 24 horas al tener la responsabilidad de exigir al "**CONTRATISTA**" el cumplimiento integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios necesarios, será ésta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la "**COMISIÓN**".

SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del **30% (Treinta por ciento)** de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en la cantidad de \$ 9'014,975.80 (Nueve millones catorce mil novecientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), mas \$ 1'442,396.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da la cantidad total de \$ 10'457,371.92 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 92/100 M.N.), obligándose el "**CONTRATISTA**" a otorgar una fianza por el **100%** del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

mismo a favor de la "**COMISIÓN**", debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

El anticipo se entregará al "**CONTRATISTA**" en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a la "**COMISIÓN**" de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Cuando el "**CONTRATISTA**" no entregue las garantías y la factura antes de la fecha para el inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que de lo contrario la "**COMISIÓN**" se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

"**LAS PARTES**" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por el "**CONTRATISTA**" a la "**COMISIÓN**", con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un **85%** del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un **15%** deberá amortizar el **100%** de anticipo, mismas que se acompañaran de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización de los anticipos se sujetará como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, aplicado a cada estimación.

El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al llegar al **85%** del avance financiero del importe total contratado.

La "**COMISIÓN**" deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación correspondiente, en un plazo no mayor **15 (quince) días naturales**.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "**COMISIÓN**" y que el "**CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos debidamente autorizados por la "**COMISIÓN**" se realizarán mediante transferencia bancaria.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor del "**CONTRATISTA**" estos deberán ser ajustados en la siguiente estimación. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "**CONTRATISTA**", en los términos establecidos por el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Para el caso de que el "**CONTRATISTA**" esté afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro ("**LA CMIC**"); se le refrendará el cinco al Millar (**0.005%**), mismo que deberá reflejar en la factura de cada estimación. Lo anterior de conformidad al Convenio de Colaboración que se tiene celebrado entre "**LA CMIC**" y la "**COMISIÓN**".

OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "**CONTRATISTA**" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "**CONTRATISTA**" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, será por el importe equivalente al **100%** del anticipo.

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al **10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

El "**CONTRATISTA**" presentará **seguro de responsabilidad civil**, cuya póliza cubra el equivalente al **10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, IVA incluido para efectos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; el cual deberá tener vigencia a la **fecha máxima del pago del finiquito y/o tres meses** después de la fecha estipulada del término de los trabajos.

Así mismo el "**CONTRATISTA**" presentará **fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos** con un importe equivalente al **10 %** del monto total de los trabajos objeto del presente incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una **vigencia de 12 meses** contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de obra.

El "**CONTRATISTA**" deberá presentar a la "**COMISIÓN**" copia del pago hecho a la empresa que emite el seguro de responsabilidad civil y , por cuanto ve a las fianzas, la "**COMISIÓN**", con apego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía internet, lo anterior, sin perjuicio de que se pueda requerir al "**CONTRATISTA**" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.

El "**CONTRATISTA**" se obliga a presentar a esta "**COMISIÓN**", en el transcurso de los **7 (siete) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato las fianzas, para **garantizar la correcta aplicación del anticipo, garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato**.

El "**CONTRATISTA**" debe presentar las fianzas y el seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "**COMISIÓN**".

Para el caso de que se requiera la formalización de algún tipo de convenio el "**CONTRATISTA**" tendrá la obligación de presentar a la fecha de la firma del mismo, los endosos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

correspondientes de las fianzas y del seguro de responsabilidad civil, cubriendo las nuevas fechas y montos establecidos.

NOVENA.- (AJUSTE DE COSTOS)

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)

"LAS PARTES" acuerdan que la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, reservándose la "COMISIÓN" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados y vicios ocultos.

La "COMISIÓN" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El "CONTRATISTA" comunicará por escrito a la "COMISIÓN" la terminación de los trabajos, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En tanto el "CONTRATISTA" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que el "CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de la "COMISIÓN" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado al "CONTRATISTA" dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo el "CONTRATISTA" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Determinado el saldo total del finiquito, la "**COMISIÓN**" pondrá a disposición del "**CONTRATISTA**", el pago correspondiente o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA)

En términos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "**CONTRATISTA**" un representante que fungirá como residente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La "**COMISIÓN**" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "**CONTRATISTA**" a realizar una nueva designación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen trabajos objeto de este contrato estarán limitadas exclusivamente al "**CONTRATISTA**", quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "**COMISIÓN**", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo el "**CONTRATISTA**" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a la "**COMISIÓN**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia la "**COMISIÓN**" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA)

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, el "**CONTRATISTA**" se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, y el equipo que se utilicen en el cumplimiento del objeto de este contrato cumplan con las normas de calidad exigidas por la "**COMISIÓN**", que la Subcoordinación de Caminos determine y, que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

la "**COMISIÓN**" o a terceros, casos en los que se podrá hacer efectivo el seguro de Responsabilidad Civil hasta por el monto total del mismo y, en su caso, la garantía para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Así mismo, el "**CONTRATISTA**" se obliga a que el personal de obra portará en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes.

De igual forma, el "**CONTRATISTA**" se obliga a dejar limpio el sitio en que se ejecutará la obra, en el cual no deberán quedar restos de materiales de excavación, demolición, sobrantes de obra, gravilla, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "**CONTRATISTA**", el cual presentará para su revisión y autorización a la "**COMISIÓN**", mismo que bajo ninguna circunstancia debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad o sitio de obra, debe garantizar la seguridad de los usuarios y la visibilidad en el tramo de vialidad o sitio de obra, el cual será colocado y utilizado al ejecutarse los trabajos de la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, al igual que dos carteleras de obra, por lo cual se exime a la "**COMISIÓN**" de hacer su pago en la estimación.

De igual forma, se deberán considerar los servicios de una Brigada de Topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo.

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales, la aplicación de los mismos o por el proceso constructivo durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad exclusiva del "**CONTRATISTA**"; por lo que las reparaciones que sean necesarias en su totalidad serán por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "**COMISIÓN**" a satisfacción de ésta.

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegaren a ocasionar daños o perjuicios a terceros, el "**CONTRATISTA**" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS)

El "**CONTRATISTA**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "**COMISIÓN**" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "**COMISIÓN**".

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CONTRATO No. CEI OV 074/2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018

OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018

No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018

FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

La "**COMISIÓN**" se reserva la facultad de verificar a través de la supervisión de la obra que el "**CONTRATISTA**" esté ejecutando los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, verificando el avance físico de la obra que nos ocupa, contra el avance calendarizado; en caso de que dicho avance sea menor que el programado y el contrato se encuentre vigente, la "**COMISIÓN**" procederá a:

Retener el total del 5% (cinco por ciento) respecto de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse en el periodo (total programado acumulado).

Dicha retención se aplicará en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que el "**CONTRATISTA**" podrá recuperar, siempre y cuando regularice los tiempos de atraso señalados en el calendario de ejecución autorizado.

Si fenecido el plazo contractual y/o convenio vigente, el "**CONTRATISTA**" no ha terminado la totalidad de los trabajos, las retenciones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter de sanciones.

Los montos de las penas convencionales antes señaladas, no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso VII del artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El "**CONTRATISTA**" dará aviso por escrito a la "**COMISIÓN**" de la terminación de los trabajos, por lo que una vez que esto se haya constatado, el "**CONTRATISTA**" estará obligado a realizar los trámites correspondientes para el cierre administrativo, lo anterior para estar en condiciones de firmar el acta de entrega-recepción.

DÉCIMA SEXTA.- (SANCIONES)

En caso de incumplimiento del contrato la "**COMISIÓN**" dará vista al Órgano Interno de Control de la "**COMISIÓN**", para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 76 y siguientes de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA SÉPTIMA - (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)

El "**CONTRATISTA**" está obligado a cubrir un pago equivalente al **5 al millar** sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

La "**COMISIÓN**" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal, manera total o parcial la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, la "**COMISIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo caso pagará al "**CONTRATISTA**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA NOVENA - (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, reglamentos aplicables y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del "**CONTRATISTA**" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "**COMISIÓN**" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, se observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la "**COMISIÓN**" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo del "**CONTRATISTA**", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste, un plazo de **3 (tres) días hábiles** para que por escrito exponga ante la "**COMISIÓN**" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Recibida la contestación por escrito del "**CONTRATISTA**", o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**.

III. Fenecido el plazo de pruebas, se otorgará al "**CONTRATISTA**" un plazo de **2 (dos) días hábiles** para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato de obra, la cual se notificará al "**CONTRATISTA**" en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles**.

Lo anterior independientemente de que se apliquen al "**CONTRATISTA**" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, violencia o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que derive por vicios del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Convenio Modificatorio de Monto

Convenio Modificatorio de Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 074/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **15 de junio de 2018**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato citado en el proemio, en el cual "**LA COMISIÓN**" encomendó a "**EL CONTRATISTA**" la realización de las partidas y volúmenes de obra que se encuentran en el catálogo de conceptos de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", por un monto total \$ **34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.)**, incluye I.V.A, contemplando el inicio de los trabajos para el día **25 de junio de 2018** y de termino el día **22 de octubre de 2018**, siendo un plazo de ejecución de obra de **120 días naturales** conforme a lo establecido en el programa de ejecución convenido.

SEGUNDO. Con fecha **08 de septiembre de 2018**, la supervisión y residencia de obra, realizaron recorrido físico por la obra, en el cual se cotejan los volúmenes contemplados en catálogo contra los alcances pretendidos en el proyecto, observando una diferencia considerable, así mismo la residencia manifiesta que de dar ejecución a lo establecido en el catálogo quedaría expuesto un aproximado de 900 metros lineales de base hidráulica, por lo que se turna el reporte a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**" para que emita opinión técnica respecto a la problemática presentada para la ejecución de los trabajos.

TERCERO. Por medio del memorándum No. **CEI/DC/SC/0313/2018**, de fecha **11 de septiembre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, solicitan a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**" emita revisión y aclaración respecto de la variación de los volúmenes en catálogo contra los necesarios a ejecutar, específicamente a los conceptos 2070010303 (base hidráulica) y 2070070611 (pavimento de 13 cm de espesor) con sus volúmenes respectivos, así como la ubicación de los muros de contención.

CUARTO. De la solicitud relatada en el antecedente inmediato anterior, por medio del memorándum No. **CEI/SC/DPPV/0111A/2018**, de fecha **20 de septiembre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**", emitió la respuesta, manifestando metas y volúmenes correspondientes a los conceptos mencionados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

QUINTO. Por medio del memorándum numero **CEI/SC/DCSG/00322/2018**, de fecha **24 de septiembre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, solicitan a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "LA COMISIÓN" especifique las acciones a ejecutar o acotar respecto a los volúmenes presentados en catalogo y los necesarios en el sitio de obra; por medio del memorándum no. **CEI/SC/DPPV/01127A/2018**, de fecha **25 de septiembre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "LA COMISIÓN", emitió la respuesta solicitada, resolviendo empatar los volúmenes contemplados en catálogo contra los alcances pretendidos en el proyecto, toda vez, que la planeación va acorde a las necesidades de modernización de la obra ejecutada.

SEXTO. Con fecha **19 de octubre de 2018**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión No. CEI **074/2018 C1**, donde se actualizó la fecha de término al día **09 de noviembre de 2018**.

SÉPTIMO. Con fecha **08 de noviembre de 2018**, "EL CONTRATISTA" mediante oficio No. DIC-18-0128, solicita una ampliación de plazo y monto, con la finalidad de atender los trabajos adicionales aprobados por "LA COMISIÓN".

OCTAVO. Con fecha **09 de noviembre de 2018**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificatorio de Plazo No. CEI **074/2018 C2**, estableciéndose como nueva fecha de término el día **25 de noviembre de 2018**.

NOVENO. El día **09 de noviembre de 2018**, se emitió Dictamen Técnico Justificativo por parte de la la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda que funda y motiva la celebración del presente convenio de ampliación al monto de la obra.

DECIMO. Mediante oficio número **CEI/DA/01305/2018** de fecha **14 de noviembre de 2018**, emitido por la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y en atención al memorándum número **CEI/SAOP/865/2018**, se informa de la ampliación al techo presupuestal.

"LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente Convenio a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA COMISIÓN" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DIC031002RP3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 3,698** de fecha **02 de octubre de 2003**, pasada ante la fe de la **Lic. Martha Salustia Casillas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial de **Dolores Hidalgo, Guanajuato**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo estado**, con el **folio mercantil No. M14*000098**, de fecha **27 de noviembre de 2003**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 1465862853**, es calle **Rafael Osuna No. 1** fraccionamiento **Raquet Club, Querétaro, Qro., C.P. 76127**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "**DESARROLLOS INTEGRALES CONÍN, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Autopista Qro. Mex. Km. 197.5 col. San Isidro Miranda, El Marqués, Qro., C.P. 76209**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio, asimismo otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **desconin@prodigy.net.mx**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de obra de los conceptos adicionales a ejecutar, programa que pasa a formar parte integral del presente convenio modificatorio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de las partes firmantes de la modificación al monto inicialmente pactado en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 074/2018** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", derivado de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales no previstos originalmente y de que se cuenta con recurso disponible previamente autorizado.

SEGUNDA.- (AMPLIACIÓN DE MONTO)

La ampliación al monto originalmente pactado en contrato es por **\$ 3'775,626.00 (Tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** incluido IVA, que sumados a los **\$ 34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.)**, inicialmente contratado con IVA, da un importe total de **\$ 38'633,532.41 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.)**, incluido IVA, para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, lo que representa un incremento del **10.83%** (diez punto ochenta y tres por ciento).

La ejecución de los trabajos, deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario para el presente convenio, de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio modificatorio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el contratista procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTIAS)

Derivado de la modificación al monto originalmente pactado en el contrato, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento, Vicios Ocultos y del Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos establecidos en el contrato original, por lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes.

Las modificaciones a la fianza deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en los términos de las disposiciones vigentes aplicables.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

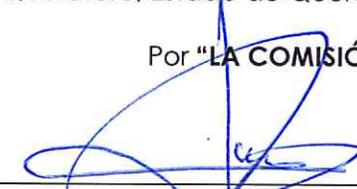
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este Convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por las partes e impuestas estas a su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **16 de noviembre de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal

Por "EL CONTRATISTA"



Ing. Franco Padrón González
Representante Legal de la Empresa
"Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V."

TESTIGOS



Arq. José Luis Ramírez Campos
Director de Construcción y Conservación
de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra
Gorda



Ing. Arq. Luis Felipe Yáñez Jiménez
Supervisor de Obra

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONTRATO No. CEI OV 074/2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP/CEI/055/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

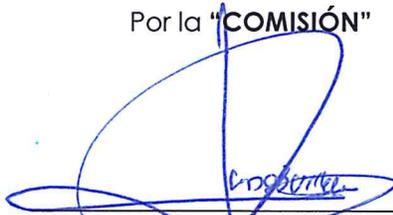
derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "**CONTRATISTA**", renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

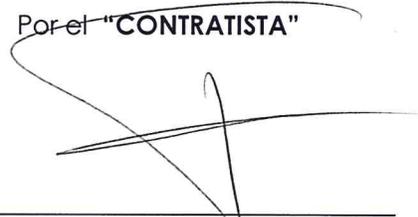
Leído que fuere el presente contrato por "**LAS PARTES**", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **15 días del mes de Junio de 2018** en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por la "**COMISIÓN**"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y
Apoderado Legal

Por el "**CONTRATISTA**"

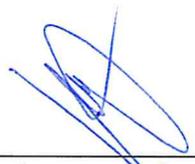


Ing. Franco Padrón González
Representante Legal

T E S T I G O S



Arq. José Luis Ramírez Campos
Director de Construcción y Conservación
De Carreteras Zona Semidesierto y
Sierra Gorda



Ing. José Antonio Ríos Sánchez
Supervisor de Obra



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 074/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 074/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión

Convenio de reconocimiento de plazo de suspensión al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **CEI OV 074/2018**, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **15 de junio de 2018**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato citado en el proemio, en el cual "**LA COMISIÓN**" encomendó a "**EL CONTRATISTA**" la realización de las partidas y volúmenes de obra que se encuentran en el catálogo de conceptos de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", por un monto total **\$ 34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.)**, incluye I.V.A, contemplando el inicio de los trabajos para el día **25 de junio de 2018** y de termino el día **22 de octubre de 2018**, siendo un plazo de ejecución de obra de **120 días naturales** conforme a lo establecido en el programa de ejecución convenido.

SEGUNDO. El día **20 de septiembre de 2018**, los vecinos de la comunidad de El Murciélago, en especial los colindantes al camino a modernizar, se presentaron en el sitio de ejecución de los trabajos, manifestando su inquietud respecto al trazo establecido en la ejecución de los cortes de taludes, refiriendo la cercanía a sus viviendas, razón por la cual no estaban de acuerdo y no autorizaban la ejecución de dichos cortes. Se acordó turnar dicha inquietud al área de proyectos para obtener una opinión técnica al respecto.

TERCERO. Dadas las circunstancias referidas en el antecedente inmediato anterior, con fecha **28 de septiembre de 2018**, nuevamente los vecinos de la comunidad de El Murciélago se presentaron en el sitio de ejecución de los trabajos, impidiendo el acceso al personal y maquinaria encargados de la ejecución de la obra, solicitando respuesta a su inquietud respecto los trabajos a ejecutar en la obra, razón por la cual "**LAS PARTES**" determinaron detener de manera inmediata la ejecución de los trabajos hasta en tanto no fuera emitida la respuesta respecto a la variación a la que sean objeto los trazos previamente establecidos, por la cual se formalizó Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total de los Trabajos.

CUARTO. Por medio del memorándum no. **CEI/SC/DCSG/00330/2018**, de fecha **02 de octubre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, solicitan a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 074/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA,
QRO."**

**OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 074/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"**

COMISIÓN" emita opinión técnica respecto a la problemática presentada para la ejecución de cortes a fin de dar continuidad con los trabajos suspendidos.

QUINTO. Con fecha **05 de octubre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**", a fin de conocer las circunstancias de la obra y emitir respuesta a lo solicitado por la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, realizó visita de campo al lugar de ejecución de obra.

SEXTO. De la visita relatada en el antecedente inmediato anterior, por medio del memorándum no. **CEI/SC/DPPV/01148/2018**, de fecha **09 de octubre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**", emitió la opinión técnica solicitada, resolviendo viable acotar la sección proyectada, por lo que, los cortes en las áreas afectadas pueden ser omitidos.

SÉPTIMO. Toda vez que la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**" emitió la opinión técnica solicitada a los trabajos pendientes de ejecutar, cumpliéndose la condición suspensiva referida en el antecedente **TERCERO**, razón por la cual, con fecha **15 de octubre de 2018**, se formalizó el Acta Circunstanciada de Terminación de Suspensión Total Temporal de los Trabajos del contrato **CEI OV 074/2018**.

OCTAVO. El día **18 de octubre de 2018**, se emitió Dictamen Técnico de Convenio de Reconocimiento de Suspensión por parte de la la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda que funda y motiva la celebración del presente convenio de suspensión, a fin de formalizar el reinicio de actividades el día **16 de octubre de 2018** y término el día **09 de noviembre de 2018**, en función de los días naturales pendientes de ejecutar.

"LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**LA COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como apoderado legal de "**LA CEI**", tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 074/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA,
QRO."**

**OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 074/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"**

diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DIC031002RP3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 3,698** de fecha **02 de octubre de 2003**, pasada ante la fe de la **Lic. Martha Salustia Casillas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial de **Dolores Hidalgo, Guanajuato**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo estado**, con el **folio mercantil No. M14*000098**, de fecha **27 de noviembre de 2003**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 1465862853**, es calle **Rafael Osuna No. 1** fraccionamiento **Raquet Club, Querétaro, Qro., C.P. 76127**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "**DESARROLLOS INTEGRALES CONÍN, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Autopista Qro.-Mex. Km. 197.5 col. San Isidro Miranda, El Marqués, Qro., C.P. 76209**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio, asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **desconin@prodigy.net.mx**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 074/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 074/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

cual pasa a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "LAS PARTES" de la reprogramación de actividades conforme a la suspensión existente; estableciéndose las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 074/2018.**

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El reconocimiento del plazo de suspensión al programa de ejecución originalmente pactado en la **Obra No. CEI/DA/00529/2018**, es por **18 días naturales**, consistentes del día 28 de septiembre de 2018 al 15 de octubre de 2018, reiniciando los trabajos a partir del **16 de octubre de 2018**, por lo que tomando en cuenta los **25 días naturales** pendientes de ejecución, se actualiza la fecha de término al día **09 de noviembre de 2018.**

Para el finiquito de la obra quedará como fecha máxima de pago el día **14 de diciembre de 2018.**

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario reprogramado y actualizado, que se integra al presente convenio.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado del presente convenio, se le obliga a "**EL CONTRATISTA**", a presentar el endoso de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, con la nuevas fechas establecidas, para mantenerlos vigentes a la nueva fecha de terminación, lo anterior con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRAN)

7' "**LAS PARTES**" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

1' "**LAS PARTES**" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 074/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 074/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **19 de octubre de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"



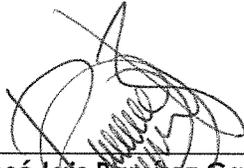
Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal

Por "EL CONTRATISTA"



Ing. Franco Padrón González
Representante Legal de la Empresa
"Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V."

T E S T I G O S



Arq. José Luis Ramírez Campos
Director de Construcción y Conservación
de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra
Gorda



Ing. Arq. Luis Felipe Yáñez Jiménez
Supervisor de Obra

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

Convenio Modificatorio de Monto

Convenio Modificatorio de Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 074/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **15 de junio de 2018**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato citado en el proemio, en el cual "**LA COMISIÓN**" encomendó a "**EL CONTRATISTA**" la realización de las partidas y volúmenes de obra que se encuentran en el catálogo de conceptos de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", por un monto total \$ **34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.)**, incluye I.V.A, contemplando el inicio de los trabajos para el día **25 de junio de 2018** y de termino el día **22 de octubre de 2018**, siendo un plazo de ejecución de obra de **120 días naturales** conforme a lo establecido en el programa de ejecución convenido.

SEGUNDO. Con fecha **08 de septiembre de 2018**, la supervisión y residencia de obra, realizaron recorrido físico por la obra, en el cual se cotejan los volúmenes contemplados en catálogo contra los alcances pretendidos en el proyecto, observando una diferencia considerable, así mismo la residencia manifiesta que de dar ejecución a lo establecido en el catálogo quedaría expuesto un aproximado de 900 metros lineales de base hidráulica, por lo que se turna el reporte a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**" para que emita opinión técnica respecto a la problemática presentada para la ejecución de los trabajos.

TERCERO. Por medio del memorándum No. **CEI/DC/SC/0313/2018**, de fecha **11 de septiembre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, solicitan a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**" emita revisión y aclaración respecto de la variación de los volúmenes en catálogo contra los necesarios a ejecutar, específicamente a los conceptos 2070010303 (base hidráulica) y 2070070611 (pavimento de 13 cm de espesor) con sus volúmenes respectivos, así como la ubicación de los muros de contención.

CUARTO. De la solicitud relatada en el antecedente inmediato anterior, por medio del memorándum No. **CEI/SC/DPPV/0111A/2018**, de fecha **20 de septiembre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "**LA COMISIÓN**", emitió la respuesta, manifestando metas y volúmenes correspondientes a los conceptos mencionados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

QUINTO. Por medio del memorándum numero **CEI/SC/DCSG/00322/2018**, de fecha **24 de septiembre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, solicitan a la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "LA COMISIÓN" especifique las acciones a ejecutar o acotar respecto a los volúmenes presentados en catalogo y los necesarios en el sitio de obra; por medio del memorándum no. **CEI/SC/DPPV/01127A/2018**, de fecha **25 de septiembre de 2018**, la Dirección de Planeación y Proyectos Viales de "LA COMISIÓN", emitió la respuesta solicitada, resolviendo empatar los volúmenes contemplados en catálogo contra los alcances pretendidos en el proyecto, toda vez, que la planeación va acorde a las necesidades de modernización de la obra ejecutada.

SEXTO. Con fecha **19 de octubre de 2018**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión No. CEI **074/2018 C1**, donde se actualizó la fecha de término al día **09 de noviembre de 2018**.

SÉPTIMO. Con fecha **08 de noviembre de 2018**, "EL CONTRATISTA" mediante oficio No. DIC-18-0128, solicita una ampliación de plazo y monto, con la finalidad de atender los trabajos adicionales aprobados por "LA COMISIÓN".

OCTAVO. Con fecha **09 de noviembre de 2018**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificatorio de Plazo No. CEI **074/2018 C2**, estableciéndose como nueva fecha de término el día **25 de noviembre de 2018**.

NOVENO. El día **09 de noviembre de 2018**, se emitió Dictamen Técnico Justificativo por parte de la la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda que funda y motiva la celebración del presente convenio de ampliación al monto de la obra.

DECIMO. Mediante oficio número **CEI/DA/01305/2018** de fecha **14 de noviembre de 2018**, emitido por la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y en atención al memorándum número **CEI/SAOP/865/2018**, se informa de la ampliación al techo presupuestal.

"LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente Convenio a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA COMISIÓN" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DIC031002RP3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 3,698** de fecha **02 de octubre de 2003**, pasada ante la fe de la **Lic. Martha Salustia Casillas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial de **Dolores Hidalgo, Guanajuato**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo estado**, con el **folio mercantil No. M14*000098**, de fecha **27 de noviembre de 2003**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 1465862853**, es calle **Rafael Osuna No. 1** fraccionamiento **Raquet Club, Querétaro, Qro., C.P. 76127**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "**DESARROLLOS INTEGRALES CONÍN, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Autopista Qro. Mex. Km. 197.5 col. San Isidro Miranda, El Marqués, Qro., C.P. 76209**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio, asimismo otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **desconin@prodigy.net.mx**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de obra de los conceptos adicionales a ejecutar, programa que pasa a formar parte integral del presente convenio modificatorio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de las partes firmantes de la modificación al monto inicialmente pactado en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 074/2018** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la obra denominada "**MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO.**", derivado de la necesidad de ejecutar trabajos adicionales no previstos originalmente y de que se cuenta con recurso disponible previamente autorizado.

SEGUNDA.- (AMPLIACIÓN DE MONTO)

La ampliación al monto originalmente pactado en contrato es por **\$ 3'775,626.00 (Tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** incluido IVA, que sumados a los **\$ 34'857,906.41 (Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos seis pesos 41/100 M.N.)**, inicialmente contratado con IVA, da un importe total de **\$ 38'633,532.41 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.)**, incluido IVA, para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, lo que representa un incremento del **10.83%** (diez punto ochenta y tres por ciento).

La ejecución de los trabajos, deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario para el presente convenio, de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio modificatorio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el contratista procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTIAS)

Derivado de la modificación al monto originalmente pactado en el contrato, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento, Vicios Ocultos y del Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos establecidos en el contrato original, por lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes.

Las modificaciones a la fianza deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en los términos de las disposiciones vigentes aplicables.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

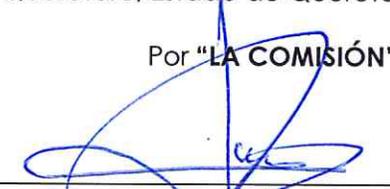
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO CEI OV 074/2018 C3
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 074/2018
OBRA: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO, EL MURCIÉLAGO A ENTRONQUE DE CARRIZAL DE LOS
SÁNCHEZ, MUNICIPIOS DE PINAL DE AMOLES Y JALPAN DE SERRA, QRO."
OFICIO DE APROBACIÓN No. CEI/DA/00529/2018, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 074/2018
No. DE OBRA CEI/DA/00529/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y ESTATAL 2018"

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este Convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por las partes e impuestas estas a su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **16 de noviembre de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "**LA COMISIÓN**"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal

Por "**EL CONTRATISTA**"



Ing. Franco Padrón González
Representante Legal de la Empresa
"Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V."

TESTIGOS



Arq. José Luis Ramírez Campos
Director de Construcción y Conservación
de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra
Gorda



Ing. Arq. Luis Felipe Yáñez Jiménez
Supervisor de Obra